

ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901011P05264

No.: 001-004-000011951

**GONZALO
XAVIER
RODAS
GARCES**

Digitally signed by GONZALO XAVIER
RODAS GARCES
DN: cn=GONZALO XAVIER RODAS
GARCES, c=EC, l=QUITO, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000070111
Reason: Fiel copia del original.
Date: 2015.11.23 17:43:08 -05'00'

NOTARIA DECIMO PRIMERO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DK WORK CONSULTORES DKWC S.A.

OTORGADA POR: SOLIS TAMAYO MARTHA CLOTILDE Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy trece de Octubre del dos mil quince, ante mí, ABOGADA ZOILA CEDEÑO CELLÁN NOTARÍA SUPLENTE DÉCIMA PRIMERA del cantón Guayaquil, por licencia de su titular Doctor GONZALO XAVIER RODAS GARCES, comparecen a constituir la compañía DK WORK CONSULTORES DKWC S.A., el/la señor(a) SOLIS TAMAYO MARTHA CLOTILDE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil VIUDO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) YUBI PAZMIÑO MARIA FERNANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SOLIS TAMAYO TERESA DE JESUS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de null, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el

objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SOLIS TAMAYO MARTHA CLOTILDE	ECUATORIANA	VIUDO	GUAYAQUIL	
YUBI PAZMIÑO MARIA FERNANDA	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
SOLIS TAMAYO TERESA DE JESUS	ECUATORIANA	CASADO		

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DK WORK CONSULTORES DKWC S.A..
Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PROMOCIÓN,



ACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto

de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
SOLIS TAMAYO MARTHA CLOTILDE	400	400.0	200.0	200.0
YUBI PAZMIÑO MARIA FERNANDA	200	200.0	100.0	100.0
SOLIS TAMAYO TERESA DE JESUS	200	200.0	100.0	100.0
TOTALES	800	800.0	400.0	400.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) YUBI PAZMIÑO MARIA FERNANDA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SOLIS TAMAYO MARTHA CLOTILDE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Registro Civil

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **092733786-5**

APellidos y Nombres
**YUBI PAZMIÑO
MARIA FERNANDA**

Lugar de Nacimiento
**GUAYAS
GUAYAQUIL**

BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

PARRALES SOLIS

CHRISTIAN FABRICIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
092733786-5 046 - 0061
VUBI PAZMIÑO MARIA FERNANDA
GUAYAS GUAYAS
PASCUALES LAS ORQUIDEAS - MUCH
DUPLICADO USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 008:
4608444 23/11/2015 11:05:42

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolvi al Interesado
Guayaquil, 13 de octubre del 2015




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 0902237EB-8
SOLIS TAMAYO TERESA DE JESUS
SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD
23 NOVIEMBRE 1943
 002- 0158 00314 F
SANTA ELENA/ LA LIBERTAD
LA LIBERTAD 1943



Teresa Solis Tamayo

ECUATORIANA***** V133311222
CASADO FORTUNATO PINCAY
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
AUGUSTO SOLIS
AMERICA TAMAYO
GUAYAQUIL 21/10/2009
 21/10/2021
REN 1931996





DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo
 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el document
 precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme
 original que se me exhibió y que devolvi al Interesad
 Guayaquil, 13 de octubre del 2015

Zoila Cedeño Cellan
Ab. Zoila Cedeño Cellan
 NOTARIA (A) SUPLENTE
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
 CANTÓN GUAYAQUIL





idades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. 

Firma Socios:

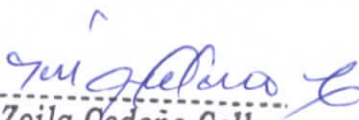

SOLIS TAMAYO MARTHA CLOTILDE
CEDULA: 0904598554


YUBI PAZMIÑO MARIA FERNANDA
CEDULA: 0927337865


SOLIS TAMAYO TERESA DE JESUS
CEDULA: 0902237288

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES
Identificacion: 0701247116


Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA (A) SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL